

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 1.222.-

Asunción, 12 de setiembre de 2019

Señor **Rodrigo González Navarro**, Presidente Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 901, QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SOBRE LA DENUNCIA DE INVASIÓN DE GORGOJOS (TIGUA'A) QUE PODRÍA PROVENIR DE LA FÁBRICA DE ALCOHOLES INPASA, QUE AFECTA DIRECTAMENTE AL ASENTAMIENTO TORO PIRÚ II DEL DISTRITO DE GUAYAIBÍ - DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 29 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Hermelinda Alvarenga de Ortega

Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente

Vicepresidente 1º
En ejerciolo de la Presidencia

H. Camara de Senadores

S-198516 S-198902



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 901.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SOBRE LA DENUNCIA DE INVASIÓN DE GORGOJOS (TIGUA'A) QUE PODRÍA PROVENIR DE LA FÁBRICA DE ALCOHOLES INPASÁ, QUE AFECTA DIRECTAMENTE AL ASENTAMIENTO TORO PIRÚ II DEL DISTRITO DE GUAYAIBÍ - DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.° Reiterar el pedido de informe al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), que fuera remitido por Resolución N° 560, con MHCS N° 778 de fecha 23 de mayo de 2019, sobre los siguientes puntos:
 - a) Si los silos de la fábrica INPASA Industria Paraguaya de Alcoholes SA, en el distrito de Guayaibí - Departamento de San Pedro, se encuentran habilitados por la autoridad de aplicación Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).
 - b) Lista de agroquímicos que utiliza INPASA SA, en el distrito de Guayaibí -Departamento de San Pedro, para el control de los gorgojos y para sus cultivos.
 - c) Si la institución tomó conocimiento de la situación que afecta a la zona de la fábrica INPASA SA, en el distrito de Guayaibí - Departamento de San Pedro. Remitir informe avalado por técnicos de la institución y las medidas previstas en forma inmediata para salvaguardar la salud, los cultivos aledaños y alimentos almacenados.
- Artículo 2.° Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

> DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE

AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Hermelinda Alvarenga de Ortega

Secretaria Parlamentaria

tín Arévalo Vicepresidente 1º

En ejercicio de la Presidencia H. Cámara de Senadores